

Resolución Gerencial N° **077-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 22 de marzo del 2023.

EXPEDIENTE N° 022-2021 (ORDINARIO)

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 00852-2021-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Técnico N°188-2021-APSC-OFCA-MDW/C, el Inicio de Procedimiento Sancionador N°03324-2021-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Final de Instrucción N°105-2022-OFCA-GM-MDW/C y Resolución Gerencial N° 659-2021-GM-MDW/C, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, fundamentalmente lo previsto por los artículos 46°, 47°, 49° y 79° del mismo cuerpo normativo, que le otorga capacidad sancionadora a fin de que logre cumplir sus objetivos, así mismo es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

De los antecedentes:

Que, en fecha 04 de noviembre del año 2021, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, de conformidad a sus atribuciones, de oficio, levantó el Acta de Fiscalización N°01465-2021-OFCA-GM-MDW/C a los administrados **PERCY QUIÑONES GUZMÁN** identificado con DNI N° 23951855, **EMPERATRIZ TUMPAY ANDÍA** identificada con DNI N° 23959823 y **RUTH TUMPAY ANDÍA** identificada con DNI N° 23959554, propietarios del inmueble ubicado en **Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; constatándose in situ: *“Se constata la ejecución de una edificación de 06 niveles de concreto, la edificación se encuentra en proceso de construcción sin acabados, en un área de 40.00m por cada nivel. Se deja constancia que el administrado contaba con una licencia de edificación N°23-2020-PROY-DDU-MDW/C. En fecha 23 de diciembre del 2020 se emite la Resolución Gerencial N°499-2020-GM-MDW/C, donde se declara la nulidad de oficio de la licencia de edificación N°23-2020-PROY-DDU-MDW/C de fecha 20 de febrero del año 2020 solicitado por el Sr. Percy Quiñones Guzman”*; acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador, hecho complementado con el Informe Técnico N°032-2021-VHDAE-OFCA-MDW/C documentos con los que se evidencia la comisión de la infracción: Ejecutar obras de edificación (**edificación nueva**) sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente;

Que, en fecha 09 de febrero del 2021, se notificó a los administrados el Inicio de Procedimiento Sancionador N°00466-2021-OFCA-GM-MDW/C; documento que fue susceptible de descargo por parte del administrado Percy Quiñones Guzmán en fecha 15 de enero del 2021 mediante expediente con registro N° 002569, el mismo que fue absuelto oportunamente en el Informe Final de Instrucción N°130-2021-OFCA-GM-MDW;

Que, en fecha 31 de mayo del 2021, la jefa de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, emitió el Informe Final de Instrucción N°130-2021-OFCA-GM-MDW, documento que concluye: 1) Está probado que **Percy Quiñones Guzmán y Emperatriz Tumpay Andia** incurrir en la infracción “Ejecutar obras de edificación (edificación nueva) sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente”. Por lo que corresponde aplicar la multa del 10% del valor de la obra, equivalente a S/. 29 808.80– VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 80/100 SOLES y la Medida Complementaria de PARALIZACIÓN de la obra del inmueble ubicado en **Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; Conforme establece el Anexo I-Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C; es así, que en fecha 27 de mayo del 2021, se notificó el referido documento a los administrados, documento que no fue susceptible de descargo por parte de los administrados;

Que, en fecha 09 de noviembre del 2021, se notificó a los administrados la Resolución Gerencial N° 659-2021-GM-MDW/C, que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a los administrados PERCY QUIÑONES GUZMÁN identificado con DNI N° 23951855 y EMPERATRIZ TUMPAY ANDÍA identificada con DNI N° 23959823, propietarios del inmueble ubicado en la Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, con MULTA de S/. 29 808.80– VEINTINUEVE MIL**



Resolución Gerencial N° **077-2023-GM-MDW/C**

OCHOCIENTOS OCHO CON 80/100 SOLES, por haber incurrido en la infracción de Ejecutar obras de edificación –edificación nueva-sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente. **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER como MEDIDA COMPLEMENTARIA la PARALIZACIÓN del PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO Y SEXTO NIVEL** de la obra del inmueble ubicado en Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco. (...):

DE LA EXCLUSIÓN DE LA ADMINISTRADA RUTH TUMPAY ANDÍA Y LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 659-2021-GM-MDW/C.

Que, el inciso 7 del artículo 240.2° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS LPAG, señala que la Administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente: Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto;

Que, en 04 de noviembre del año 2021, la Oficina de Control y Fiscalización, se constituyó en el inmueble ubicado en Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco y levantó el Acta de Fiscalización N°01465-2021-OFCA-GM-MDW/C a razón de la denuncia interpuesta por la administrada RUTH TUMPAY ANDÍA en fecha 22 de enero del 2021 mediante expediente con registro N°0001242, en el que solicita a esta Oficina se le informe sobre las acciones tomadas en referencia a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 499-2020-GM-MDW/C que declara la nulidad de oficio de la Licencia de Edificación N° 23-2020-PROY-DDU-MDW/C e indica también que la construcción sigue realizándose al margen de la legalidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 499-2020-GM-MDW/C se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Licencia de Edificación N° 23-2020-PROY-DDU-MDW/C y se impone multa de cinco UIT al administrado Percy Quiñones Guzmán, al comprobarse la falsedad de la información en la documentación presentada al momento de realizar el trámite para la obtención de la mencionada licencia de edificación, ya que la Sra. Ruth Tumpay Andia, advirtió que la firma que obraba en el trámite de licencia de edificación NO LE CORRESPONDIA.

Que, respecto a la denuncia presentada por la administrada RUTH TUMPAY ANDÍA y lo contenido en la Resolución Gerencial N° 499-2020-GM-MDW/C, se tiene que la administrada no es parte de la construcción que se desarrolla en el inmueble ubicado en la Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; pues, no puede sancionarse a quien no realiza la conducta sancionable o la comisión de la infracción;

Que, estando a los párrafos precedentes y, en atención a lo regulado en el inciso 8¹ del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la asunción de la responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la ley; siendo así, se concluye que RUTH TUMPAY ANDÍA, no es responsable por la comisión de la infracción verificada en el Acta de Fiscalización N°01465-2021-OFCA-GM-MDW/C; por ende, se debe **EXCLUIR** a **RUTH TUMPAY ANDÍA** identificada con DNI N° 23959554, del procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente Administrativo N° 022-21 conformado por Acta de Fiscalización N° 00852-2021-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Técnico N°188-2021-APSC-OFCA-MDW/C, el Inicio de Procedimiento Sancionador N°03324-2021-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Final de Instrucción N°105-2022-OFCA-GM-MDW/C y Resolución Gerencial N° 659-2021-GM-MDW/C y, continuar con el respectivo procedimiento con los administrados **PERCY QUIÑONES GUZMÁN** identificado con DNI N° 23951855 y **EMPERATRIZ TUMPAY ANDÍA** identificada con DNI N° 23959823, quienes son responsables por la comisión de la infracción verificada en el Acta de Fiscalización N°01465-2021-OFCA-GM-MDW/C, por realizar la ejecución de una edificación de 06 niveles de concreto, en un área de 40.00m por cada nivel, en el inmueble ubicado en la Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

¹ **Causalidad.**- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución Gerencial N° 077-2023-GM-MDW/C

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR a la administrada RUTH TUMPAY ANDÍA identificada con DNI N° 23959554 del procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente Administrativo N° 022-21 conformado por Acta de Fiscalización N° 00852-2021-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Técnico N°188-2021-APSC-OFCA-MDW/C, el Inicio de Procedimiento Sancionador N°03324-2021-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Final de Instrucción N°105-2022-OFCA-GM-MDW/C y Resolución Gerencial N° 659-2021-GM-MDW/C, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 659-2021-GM-MDW/C, que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a los administrados PERCY QUIÑONES GUZMÁN identificado con DNI N° 23951855 y EMERATRIZ TUMPAY ANDÍA identificada con DNI N° 23959823, propietarios del inmueble ubicado en la Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, con MULTA de S/. 29 808.80- VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 80/100 SOLES, por haber incurrido en la infracción de Ejecutar obras de edificación -edificación nueva-sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente. ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER como MEDIDA COMPLEMENTARIA la PARALIZACIÓN del PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO Y SEXTO NIVEL de la obra del inmueble ubicado en Urb. Progreso A-4 Parte Alta Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco. (...)";

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/JFMH/PBS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar Oswaldo Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL